

**FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS,
SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE
PSICÓLOGOS DE MÉXICO, A. C.**



FENAPSIME

ESTATUTOS



FENAPSIME

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PSICÓLOGOS DE MÉXICO, A. C.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y LEMA

Artículo 1º

La Federación Nacional de Colegios, Sociedades y Asociaciones de Psicólogos de México, A. C. (FENAPSIME), es una asociación civil constituida por acuerdo de la Asamblea Nacional Constitutiva el día 18 de marzo de 1995.

Artículo 2º

La FENAPSIME tendrá una duración indefinida.

Artículo 3º

El lema de la FENAPSIME es: "*Por el desarrollo profesional, científico y la trascendencia social de la Psicología*".

CAPÍTULO II: DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 4º

La FENAPSIME tiene jurisdicción dentro de la República Mexicana, compitiéndole en el ámbito internacional, con carácter exclusivo, la representación del gremio nacional de los psicólogos.

Artículo 5º

La sede de la FENAPSIME es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6º

La FENAPSIME tiene los siguientes objetivos:

- 1) Apoyar a los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos para la observancia de las atribuciones y responsabilidades que las leyes federales, estatales y municipales les confieren.
- 2) Integrar a todos los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos existentes en el país y que así lo soliciten.
- 3) Crear y fortalecer la unidad de los psicólogos de la República Mexicana.
- 4) Promover y vigilar que el ejercicio profesional del psicólogo se realice dentro del más alto plano legal, ético y profesional.
- 5) Promover y difundir la Psicología en sus distintas áreas de acción y en sus niveles institucionales de influencia.
- 6) Promover y apoyar ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, las disposiciones legales para el adecuado desarrollo de la Psicología.

- 7) Apoyar programas de docencia, investigación, extensión y servicio comunitario, considerados idóneos y congruentes con los fines y principios de la FENAPSIME.
- 8) Asesorar a los miembros u otras instancias que lo soliciten en asuntos relacionados con el desarrollo y superación profesional del psicólogo.
- 9) Promover la generación de empleo para las y los psicólogos.
- 10) Promover políticas para la regulación de la formación de psicólogos.
- 11) Promover y operar convenios y acciones de colaboración e intercambio profesional, científico, educativo y social con las instituciones y organizaciones internacionales, nacionales, locales y municipales.
- 12) Propiciar la capacitación y actualización de los profesionales de la psicología en coordinación con los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos.
- 13) Reconocer y estimular la actividad profesional, ética y trascendente de los psicólogos.
- 14) Incidir en la formulación y desarrollo de políticas públicas federales, estatales y municipales.
- 15) Otorgar constancias de Certificación Profesional de acuerdo a cada una de las funciones del psicólogo que se conozcan.

CAPÍTULO IV: DEL PATRIMONIO

Artículo 7º

El patrimonio de la FENAPSIME se formará por:

- 1) Las cuotas de los miembros asociados y que serán determinadas por la Asamblea Nacional.
- 2) Los donativos que le hagan.
- 3) Los subsidios que le sean concedidos.
- 4) Los emolumentos que perciba por servicios prestados.
- 5) Los rendimientos o productos que sus bienes generen.
- 6) Los bienes y derechos que adquiera a título lícito.

Artículo 8º

Para el manejo y desarrollo del patrimonio de la FENAPSIME se creará un patronato y se regirá por el reglamento correspondiente.

Artículo 9º

Todo lo que la FENAPSIME adquiera y posea será utilizado para cumplir sus objetivos y ninguna persona, colegio, sociedad o asociación, pertenezca o no a la Federación, tiene o tendrá derechos sobre el patrimonio federativo.

CAPÍTULO V: DE SUS PRINCIPIOS

Artículo 10º

La FENAPSIME respetará el derecho de sus miembros a participar en las actividades políticas o religiosas que así decidan y no patrocinará o intervendrá en ninguna actividad de carácter partidista o religiosa.

Artículo 11º

La FENAPSIME reconoce la importancia de coadyuvar a que se conquisten, consoliden y/o respeten para los seres humanos, sin distinción, los siguientes derechos:

Derechos civiles y políticos:

- A la vida.
- A la integridad física y moral.
- A la libertad personal.

- A la igualdad ante la ley.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- A la libertad de opinión y expresión.
- A la justicia.
- A la resistencia y a la inviolabilidad de domicilio.
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito.
- A una nacionalidad.
- A contraer matrimonio y fundar una familia.
- A participar en elecciones democráticas.
- A afiliarse a, o formar, un partido político.
- A participar en la dirección de asuntos políticos.
- A poder elegir y ser elegido a cargos públicos.
- A la pertenencia y participación gremial.

Derechos económicos, sociales y culturales:

- A la propiedad individual o colectiva.
- A la seguridad económica.
- A una alimentación adecuada.
- A la salud física y mental.
- A un trabajo digno y con un salario justo y equitativo.
- A sindicalizarse y a la huelga.
- A la seguridad social.
- A una vivienda digna.
- A una educación integral.
- A participar en la vida cultural del país.
- A la investigación científica, literaria y artística.
- A gozar de los beneficios de la ciencia y la tecnología.

Derechos de solidaridad:

- A la paz.
- A la autodeterminación política, económica e ideológica.
- A un ambiente sano.
- A la solidaridad.
- A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.

CAPÍTULO VI: DE LOS MIEMBROS

Artículo 12º

Los miembros de la FENAPSIME serán: fundadores, de número, adherentes y honorarios.

- 1) Serán Miembros Fundadores todos aquellos colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos que firmen, a través de sus representantes, el acta constitutiva de la FENAPSIME.
- 2) Serán Miembros de Número:
 - a) Todos aquellos colegios de psicólogos legalmente constituidos; que han sido autorizados y reconocidos por la Ley de Profesiones de sus respectivas entidades, cuando existan dichas leyes; que lo han solicitado formalmente por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y que su incorporación a la FENAPSIME ha sido aprobada por la Asamblea Nacional. Y tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Nacionales.
 - b) Todas aquellas sociedades y asociaciones de psicólogos legalmente constituidas que sean asociaciones civiles y cuyos objetivos estén encaminados al desarrollo de la profesión del psicólogo y/o de la Psicología como disciplina científica y no al lucro; que lo han solicitado formalmente por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y que su

incorporación a la FENAPSIME ha sido aprobada por la Asamblea Nacional. Y tendrán derecho a voz y voto en la Asambleas Nacionales.

- 3) Serán Miembros Adherentes todos aquellos colegios de psicólogos, sociedades y asociaciones de psicólogos que sean asociaciones civiles y cuyos objetivos estén encaminados al desarrollo de la profesión del psicólogo y/o de la Psicología como disciplina científica y no al lucro, que se encuentran en trámite de constitución legal; que lo han solicitado formalmente por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y que su incorporación a la FENAPSIME ha sido aprobada por la Asamblea Nacional. Y tendrán sólo derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
- 4) Serán Miembros Honorarios todas aquellas personas que por su trayectoria dentro de la FENAPSIME merezcan tal reconocimiento de la Asamblea Nacional. Y tendrán derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

Artículo 13º

Los colegios, sociedades y asociaciones miembros de la FENAPSIME tendrán, y así lo harán saber en el membrete de su correspondencia oficial, la calidad y denominación específica que les corresponda conforme a los presentes estatutos.

Artículo 14º

Los miembros tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Respetar los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea Nacional de la FENAPSIME.
- 2) Ser merecedores a los reconocimientos que acuerde la Asamblea Nacional de la FENAPSIME.
- 3) Tener voz en las Asambleas Nacionales en todos los asuntos que en ellas se traten.
- 4) Los miembros de número podrán votar y ser votados en los términos del capítulo relativo a elecciones.
- 5) Los miembros de número podrán votar para aprobar o desaprobar cualquier asunto que sea tratado en las Asambleas Nacionales.
- 6) Cumplir puntualmente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea Nacional.
- 7) Ser apoyados por la FENAPSIME en la organización, difusión y evaluación de las acciones que como organismos autónomos se acuerden.
- 8) Avalar con el membrete de la FENAPSIME acciones que estén autorizadas por los estatutos, reglamentos o acuerdos de la Asamblea Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional de la FENAPSIME.
- 9) Asistir de manera obligada y puntual a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la FENAPSIME.

CAPÍTULO VII: DEL GOBIERNO Y DE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FENAPSIME

Artículo 15º

Los órganos de gobierno de la FENAPSIME se establecen en dos niveles: la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 16º

La Asamblea Nacional es el órgano máximo de gobierno de la FENAPSIME y es la que determinará las políticas y programas a seguir a nivel nacional. Se integrará con un representante de cada uno de los colegios, sociedades y asociaciones miembros debidamente acreditados ante

la Secretaría General y por la Presidencia, la Vice-Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de la FENAPSIME.

Artículo 17°

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo de la FENAPSIME y estará integrado por los siguientes cargos:

- 1) Una Presidencia.
- 2) Una Vice-Presidencia.
- 3) Una Secretaría General.
- 4) Una Sub Secretaría General.
- 5) Una Secretaría de Finanzas.
- 6) Una Sub Secretaría de Finanzas.
- 7) Una Secretaría de Desarrollo Académico y Científico.
- 8) Una Sub Secretaría de Desarrollo Académico y Científico.
- 9) Una Secretaría de Desarrollo Profesional.
- 10) Una Sub Secretaría de Desarrollo Profesional.
- 11) Una Secretaría de Certificación Profesional.
- 12) Una Sub Secretaría de Certificación Profesional.
- 13) Una Secretaría de Participación Social.
- 14) Una Sub Secretaría de Participación Social.
- 15) Una Secretaría de Integración Gremial.
- 16) Una Sub Secretaría de Integración Gremial.
- 17) Una Secretaría de Comunicaciones.
- 18) Una Sub Secretaría de Comunicaciones.
- 19) Una Secretaría de Relaciones Nacionales.
- 20) Una Sub Secretaría de Relaciones Nacionales.
- 21) Una Secretaría de Relaciones Internacionales.
- 22) Una Sub Secretaría de Relaciones Internacionales.

Artículo 17° A.

El Comité Ejecutivo Nacional será elegido por la Asamblea Nacional, coordinará y ejecutará las políticas y programas nacionales determinados y definidos por la misma Asamblea Nacional; se reunirá cuando lo considere pertinente y en la celebración de las reuniones de la Asamblea Nacional. Pudiendo crear las comisiones que considere necesarias.

Artículo 17° B.

La representación jurídica de la FENAPSIME, para todos los efectos que correspondan, recaerá en el Comité Ejecutivo Nacional, en las personas de su Presidencia, de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 18°

Las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional son las siguientes:

- 1) De la Presidencia:
 - a) Presentar en la Asamblea Nacional de toma de posesión a celebrarse en el mes de Marzo de cada bienio, un plan de trabajo para los dos años de su administración.
 - b) Promover, coordinar y dirigir las actividades de la FENAPSIME conforme a los lineamientos de los estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea Nacional.
 - c) Presentar un informe de actividades en cada Asamblea Nacional para su conocimiento, evaluación y aprobación.
 - d) Representar a la FENAPSIME ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).
 - e) Ser titular mancomunado junto con la Secretaría de Finanzas de la cuenta bancaria de la FENAPSIME.
 - f) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.

g) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Nacionales.

2) De la Vice-Presidencia:

- a) Suplir a la Presidencia del C.E.N. en sus ausencias, ya sean temporales o definitivas
- b) Auxiliar a la Presidencia en los casos que ésta así lo requiera.
- c) Presidir las Asambleas Nacionales en caso de ausencia de la Presidencia.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del plan de trabajo para los dos años de su administración.
- e) Colaborar en la elaboración del informe anual del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Dar seguimiento a los Planes, estrategias y acciones de las secretarías en acuerdo con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- h) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Nacionales.

3) De la Secretaría General:

- a) Formular y escribir las convocatorias y órdenes del día para las Asambleas Nacionales y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Consignar en actas el desarrollo de las Asambleas Nacionales y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales o en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Promover el cumplimiento y avance de los programas acordados por las Asambleas Nacionales, por el Comité Ejecutivo Nacional, así como la vigencia de los estatutos.
- e) Controlar la correspondencia de la FENAPSIME.
- f) Informar por escrito a la Junta de Honor y Justicia cuando alguno de los miembros incurra en lo establecido por los artículos 49 y 50 de los presentes Estatutos, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la violación del artículo.
- g) Notificar por escrito a los miembros que incurran en lo establecido por los artículos 49 y 50 del presente Estatuto, la remisión de su caso ante la Junta de Honor y Justicia.
- h) Sustituir al Vice-Presidente en los casos que éste así lo requiera.
- i) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- j) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- k) Presentar dictamen de admisión de propuestas a ingresar a la federación ante la Asamblea para su aprobación.
- l) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Nacionales.

4) De la Sub Secretaría General:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

5) De la Secretaría de Finanzas

- a) Administrar y promover la obtención de recursos para la FENAPSIME, para así cumplir adecuadamente los programas acordados por la Asamblea Nacional.
- b) Tener bajo custodia los fondos para la operación de la FENAPSIME.
- c) Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y manejarlos durante su ejercicio.
- d) Proporcionar al despacho contable los documentos necesarios para las declaraciones ante las autoridades hacendarias.
- e) Presentar el informe semestral auditado por el despacho contable.

- f) Cuidar tanto de la oportuna recaudación de ingresos, como de que los compromisos de la FENAPSIME sean solventados con oportunidad.
 - g) Asistir a las reuniones oficiales del Patronato de la FENAPSIME.
 - h) Presentar informe por escrito de los ingresos, egresos y adeudos en cada Asamblea Nacional.
 - i) Informar por escrito a la Junta de Honor y Justicia, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la violación del artículo, cuando alguno de los miembros incurra en lo establecido por el artículo 50 del presente Estatuto.
 - j) Notificar a los miembros que incurran en lo establecido por el artículo 50 del presente Estatuto, la remisión de su caso ante la Junta de Honor y Justicia.
 - k) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
 - l) Ser titular mancomunado junto con la Presidencia de la cuenta bancaria de la FENAPSIME.
 - m) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
 - n) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
- 6) De la Sub Secretaría de Finanzas:
- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
 - b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
 - c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
- 7) De la Secretaría de Desarrollo Académico y Científico:
- a) Promover permanentemente la investigación en Psicología, capacitación y actualización profesional de los psicólogos hacia los campos de acción que demande la población mexicana.
 - b) Promover y desarrollar convenios con los centros de enseñanza e investigación de la Psicología para llevar a cabo los programas de capacitación y actualización profesional.
 - c) Promover y desarrollar convenios y programas de colaboración con las Instituciones de Educación Superior (IES) de prácticas profesionales supervisadas y servicio social universitario a través de la FENAPSIME.
 - d) Difundir los trabajos desarrollados por los profesionales de las organizaciones miembros de la FENAPSIME, especialmente los que sean de interés social.
 - e) Promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas relacionadas con la práctica profesional de la Psicología.
 - f) Publicar los documentos profesionales y de aspectos técnicos, productos de los programas de capacitación y actualización profesional.
 - g) Mantener estrecha comunicación y colaboración con la Secretaría de Certificación Profesional, y con el Consejo Mexicano para la Certificación Profesional de Psicología.
 - h) Proponer la creación de un órgano técnico revisor para el apoyo, evaluación y validación de los productos de los psicólogos de las organizaciones miembros de la FENAPSIME.
 - i) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
 - j) Todas las que se desprendan de los Estatutos y Reglamentos de la FENAPSIME.
 - k) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales
- 8) De la Sub Secretaría de Desarrollo Académico y Científico:
- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
 - b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.

- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
- 9) De la Secretaría de Desarrollo Profesional.
- a) Promover que los trabajos, tanto en los escenarios públicos como privados, en el campo profesional de los psicólogos, sean otorgados a profesionales de la Psicología de la localidad o región.
 - b) Generar propuestas políticas y de promoción ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en cuestión de salarios y prestaciones justas y condiciones de trabajo adecuadas para los psicólogos que laboran en instituciones y empresas públicas.
 - c) Proponer ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, el reconocimiento oficial de sus plazas en las que laboran psicólogos y que no están registradas en los presupuestos correspondientes como plazas de psicólogos.
 - d) Propugnar por la plena ocupación de los psicólogos en actividades profesionales afines a sus perfiles profesionales y por la diversificación de las oportunidades de trabajo para los psicólogos en el campo de su profesión.
 - e) Implementar y promover servicios para toda la membresía nacional, tanto de seguridad social como de apoyo económico en las adquisiciones de equipo, materiales, transportes, hoteles, mobiliario, etc., especialmente para el desempeño de su actividad profesional.
 - f) Establecer y operar mecanismos, en forma conjunta con la Junta de Honor y Justicia, para reconocer y premiar a los psicólogos nacionales o extranjeros que se hayan destacado significativamente en el ejercicio profesional de la Psicología.
 - g) Elaborar y actualizar, en forma conjunta con la Secretaría de Certificación Profesional y la Junta de Honor y Justicia, el Código de Ética Profesional de los Psicólogos Mexicanos, cuyo cumplimiento deberán promover todos los miembros de la FENAPSIME.
 - h) Mantener estrecha comunicación y colaboración con la Secretaría de Certificación Profesional y con el Consejo Mexicano para la Certificación Profesional en Psicología.
 - i) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
 - j) Promover la elaboración y actualización del código de ética profesional del psicólogo.
 - k) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
 - l) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- 10) De la Sub Secretaría de Desarrollo Profesional.
- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
 - b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
 - c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.
- 11) De la Secretaría de Certificación Profesional:
- a) Promover la expedición de leyes, reglamentos, código de ética, decretos, así como de reformas a los vigentes y que estén referidos al mejoramiento del ejercicio profesional de la Psicología a nivel nacional y apoyar para que cada organismo colegiado se encargue de difundirlos y promoverlos en su entidad federativa.
 - b) Representar a los miembros de la FENAPSIME ante la Dirección General de Profesiones de la SEP y ante otros organismos en los trabajos de Certificación Profesional.
 - c) Denunciar ante las autoridades federales o estatales correspondientes las violaciones a las diferentes leyes reglamentarias de la profesión del psicólogo.
 - d) Proponer aranceles nacionales profesionales y en su caso, estudios de las posibilidades económicas en este renglón, por cada región.

- e) Elaborar y actualizar, en forma conjunta con la Secretarías de Desarrollo Profesional y la Junta de Honor y Justicia, el Código de Ética Profesional de los Psicólogos Mexicanos, cuyo cumplimiento deberán promover todos los miembros de la FENAPSIME.
- f) Mantener estrecha comunicación y colaboración con las Secretarías de Desarrollo Académico, Científico y de Desarrollo Profesional y el Consejo Mexicano para la Certificación Profesional en Psicología.
- g) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- h) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- i) Colaborar con los centros de enseñanza de la Psicología para la revisión, actualización y/o modificación de los planes de estudio de la Carrera de Psicología.
- j) Fomentar la participación de los miembros de la FENAPSIME en los procesos de certificación profesional.
- k) Elaborar el directorio nacional de psicólogas y psicólogos certificados.
- l) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- m) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

12) De la Sub Secretaría de Certificación Profesional:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener voz en las Asambleas Nacionales.

13) De la Secretaría de Participación Social:

- a) Promover la participación activa de los psicólogos en la satisfacción de necesidades y la mejor solución de los problemas psicosociales de los mexicanos, coordinándose para ello con las autoridades gubernamentales y organismos afines.
- b) Fomentar en coordinación con las organizaciones miembros de la FENAPSIME en actividades de servicio social profesional en beneficio de la colectividad.
- c) Gestionar y propiciar ante las instancias correspondientes, programas y acciones para el desarrollo, promoción y preservación de la salud mental de la población.
- d) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- e) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- f) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

14) De la Sub Secretaría de Participación Social:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

15) De la Secretaría de Integración Gremial:

- a) Fomentar la unión entre los colegios, sociedades y asociaciones miembros y de sus agremiados.
- b) Promover la creación de colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos que requieren organizarse y/o consolidarse en beneficio de sus agremiados y de la comunidad.
- c) Promover la afiliación a la FENAPSIME de los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos que aún no se afilian.
- d) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- e) Todas las que se desprendan de los Estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.

f) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

16) De la Sub Secretaría de Integración Gremial:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

17) De la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Planificar, producir y promover los diferentes materiales y medios de comunicación que sean necesarios para el logro de los objetivos de la FENAPSIME.
- b) Establecer e instrumentar los mecanismos de comunicación al interior de la FENAPSIME y a los gobiernos, instituciones y otros organismos.
- c) Representar a la FENAPSIME cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- d) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- e) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

18) De la Sub Secretaría de Comunicaciones:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

19) De la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Fomentar las relaciones bilaterales y multilaterales, de acción interinstitucional e intersectorial con colegios, sociedades y asociaciones internacionales y de otros países, gobiernos, instituciones y otros organismos, así como la coordinación y desarrollo de actividades y experiencias en el ámbito de acción de la profesión del psicólogo.
- b) Representar a nivel internacional a todos los miembros federados en los diferentes eventos profesionales, cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- c) Establecer y operar convenios de intercambio y colaboración profesional con organismos internacionales y extranjeros de carácter gremial o relacionado con la Psicología.
- d) Promover las relaciones y la comunicación entre los psicólogos de organismos internacionales y de otros países de carácter gremial o relacionado con la Psicología.
- e) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- f) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

20) De la Sub Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

21) De la Secretaría de Relaciones Nacionales:

- a) Fomentar las relaciones de acción interinstitucional e intersectorial con colegios, sociedades y asociaciones nacionales, gobiernos, instituciones y otros organismos,

así como la coordinación y desarrollo de actividades y experiencias en el ámbito de acción de la profesión del psicólogo.

- b) Representar a nivel nacional a todos los miembros federados en los diferentes eventos profesionales cuando la Presidencia del C.E.N. le designe.
- c) Establecer y operar convenios de intercambio y colaboración profesional con organismos nacionales de carácter gremial o relacionado con la Psicología.
- d) Promover las relaciones y la comunicación entre los psicólogos de organismos nacionales de carácter gremial o relacionado con la Psicología.
- e) Todas las que se desprendan de los estatutos y reglamentos de la FENAPSIME.
- f) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

22) De la Sub Secretaría de Relaciones Nacionales:

- a) Auxiliar a la persona responsable de la secretaría en las funciones que le corresponden y le sean encomendadas.
- b) Informar a la persona responsable de la secretaría sobre las actividades que se le han encomendado.
- c) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

Artículo 19º

La Junta de Honor y Justicia es el órgano de vigilancia y de justicia de la FENAPSIME. Se integra por ex - Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional que hayan concluido su administración de manera satisfactoria preferentemente, o miembros de la Asamblea, siempre y cuando no estén en funciones en el Comité Ejecutivo Nacional, elegidos cada dos años por la Asamblea Nacional, en el mismo acto y bajo el mismo procedimiento con el cual es elegido el Comité Ejecutivo Nacional. Los miembros de la Junta de Honor y Justicia elegirán entre ellos a las personas que ocupen los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal.

Artículo 20º

La Junta de Honor y Justicia deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la correcta aplicación de lo establecido en los estatutos y reglamentos.
- b) Orientar la forma en que deben interpretarse los estatutos y reglamentos que emanan del mismo, en caso de duda o por solicitud de cualquiera de los miembros de la FENAPSIME.
- c) Elaborar y actualizar, en forma conjunta con las Secretarías de Desarrollo Profesional y de Certificación Profesional, el Código de Ética Profesional de los Psicólogos Mexicanos, cuyo cumplimiento deberán promover todos los miembros de la FENAPSIME.
- d) Establecer y operar mecanismos, en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Profesional, para reconocer y premiar a los psicólogos nacionales o extranjeros que se hayan destacado significativamente en el ejercicio profesional de la Psicología.
- e) Constituirse en Comisión Electoral para sancionar los procesos de renovación del Comité Ejecutivo Nacional y de la Junta de Honor y Justicia.
- f) Seleccionar al despacho contable que practicará la auditoría correspondiente al término de cada año fiscal y al que llevará la contabilidad de la FENAPSIME.
- g) Actuar como mediadora entre los colegios, sociedades y asociaciones miembros, en caso de querellas, disputas o afectación de intereses y, en su caso, se constituirá como dictaminadora para la solución de dichos conflictos.
- h) Dictaminar amonestaciones, sanciones económicas, suspensión de derechos, o inclusive, la expulsión de algún miembro, siempre y cuando previamente haya revisado el caso y escuchado a todas las partes en conflicto. Y procederá sólo cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General.
- i) Tener derecho a voz en las Asambleas Nacionales.

Artículo 21º

Cuando alguno de los integrantes de la Junta de Honor y Justicia se encuentre relacionado directa o indirectamente con alguno de los miembros en conflicto, o cuando él mismo sea una de las partes en conflicto, dejará su calidad de integrante de la Junta de Honor y Justicia hasta que se haya dictaminado sobre el caso.

Artículo 22º

Para cumplir con sus atribuciones la Junta de Honor y Justicia deberá reunir cuando menos la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 23º

La Asamblea Nacional sesionará ordinaria y extraordinariamente.

Artículo 24º

A la Asamblea Nacional en sesión ordinaria le corresponde:

- 1) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Junta de Honor y Justicia.
- 2) Revisar y aprobar en su caso:
 - a) El informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional
 - b) El balance del ejercicio fiscal anterior.
 - c) El programa de actividades y presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
 - d) Los dictámenes emitidos por la Junta de Honor y Justicia.
- 3) Resolver acerca de la admisión, suspensión o expulsión de los miembros.
- 4) Conocer y decidir sobre las propuestas de modificación de estatutos presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por uno o varios miembros de número.
- 5) Decidir sobre las iniciativas que pongan a su consideración el Comité Ejecutivo Nacional o los miembros de la FENAPSIME.
- 6) Conocer de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional y de sus integrantes en lo individual.
- 7) Ejercer todas las facultades y atribuciones que le otorgan los presentes estatutos.

Artículo 25º

Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional serán convocadas conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

Artículo 26º

A la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria le corresponde:

- 1) Conocer, discutir y resolver toda iniciativa presentada por escrito y que no se haya contemplado en sesión ordinaria.
- 2) Resolver sobre iniciativas que el Comité Ejecutivo Nacional estime convenientes someter a su consideración.
- 3) Tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Nacional Ordinaria cuando ésta no se haya celebrado en su momento.

Artículo 27º

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional serán convocadas conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

Artículo 28º

Las Asambleas Nacionales serán presididas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y en su ausencia por la Vice-Presidencia, y en ausencia de éste último, por otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional que designe la Presidencia.

Artículo 29º

Para ser válidas las decisiones de la Asamblea Nacional, deberán ser aprobadas por mayoría simple de votos, a excepción de los casos especiales que contemplen los presentes estatutos.

Artículo 30º

En la Asamblea Nacional todos los Miembros de Número tendrán un voto, independientemente del número de asociados que tienen cada uno de ellos.

Artículo 31º

Las Asambleas Nacionales ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de marzo y octubre, y serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 32º Las Asambleas Nacionales extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional o, en su caso, por una tercera parte de los Miembros de Número, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 33º

Para que los acuerdos de las Asambleas Nacionales sean válidas, y que se celebren en primera convocatoria, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de Número. Sólo cuando se resuelva la derogación o modificación de estatutos o disolución de la FENAPSIME, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los Miembros de Número.

Para que se consideren legalmente constituidas las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, y que se celebren en primera convocatoria, se requerirá que estén presentes la mitad más uno de los Miembros de Número.

Artículo 34º

Para que los acuerdos de las Asambleas Nacionales sean válidas, y que se celebren en segunda convocatoria, se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento de los Miembros de Número.

Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, y que se celebren en segunda convocatoria, con los Miembros de Número que se encuentren presentes.

Artículo 35º

Los representantes de los Miembros de Número para que puedan votar deberán estar autorizados y acreditados por escrito por el Consejo Directivo de su colegio, sociedad, o asociación.

CAPÍTULO IX: DE LAS ELECCIONES

Artículo 36º

Las personas aspirantes a ocupar los puestos del Comité Ejecutivo Nacional, preferentemente deberán ser Presidentes o ex - Presidentes de los Consejos Directivos de los colegios, sociedades y asociaciones miembros.

Artículo 37º

Cada dos años se renovará el Comité Ejecutivo Nacional; la elección se realizará en la Asamblea Nacional ordinaria que se deberá llevar a cabo obligatoriamente en el mes de octubre del año previo a la conclusión de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional en turno; el Comité Ejecutivo Nacional electo tomará posesión al finalizar la Asamblea Nacional ordinaria que se celebrará obligatoriamente en el mes de marzo del año posterior al año de las elecciones.

Artículo 38º

El voto para elegir al Comité Ejecutivo Nacional será secreto; en forma escrita, mediante cédulas especiales que previamente prepare la Comisión Electoral y de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 39º

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser re-electos para el mismo cargo por otro período consecutivo y/o al transcurrir dos períodos posteriores al correspondiente a su última elección.

CAPÍTULO X: DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 40º

Las propuestas para modificaciones a estatutos o reglamentos pueden ser presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por uno o por varios de los Miembros de Número; para que el Comité Ejecutivo Nacional las boletine a los miembros de la FENAPSIME y puedan ser discutidas y consideradas en la Asamblea Nacional, deberán ser avaladas por escrito por el treinta y tres por ciento de los Miembros de Número.

Artículo 41º

Los estatutos podrán ser modificados en sesión ordinaria de la Asamblea Nacional con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los Miembros de Número presentes.

Artículo 42º

Los reglamentos serán aprobados o modificados en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de Número presentes.

CAPÍTULO XI: DEL REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 43º

El reglamento interior de la FENAPSIME tendrá como objetivo definir los procedimientos y lineamientos requeridos para hacer funcionales los presentes estatutos, así como todas aquellas disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento de la FENAPSIME.

Artículo 44º

El reglamento interior estará integrado por el conjunto de reglamentos que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los presentes estatutos.

CAPÍTULO XII: DE LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN

Y EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 45º

Los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos legalmente constituidos o en trámite de constitución legal pueden solicitar su admisión a la FENAPSIME, mediante solicitud escrita que presenten a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, apegándose a los lineamientos establecidos en el capítulo VI de estos estatutos y en el reglamento correspondiente.

Artículo 46º

Los miembros de la FENAPSIME que violen los presentes estatutos el reglamento interior y/o los acuerdos de la asamblea serán sancionados con la suspensión o expulsión, según sea el caso, por la Asamblea Nacional, previa revisión del caso y dictamen de la Junta de Honor y Justicia.

Artículo 47º

La Junta de Honor y Justicia para dictaminar sanción alguna, a los miembros, deberá iniciar un procedimiento de audiencia de ambas partes y, en su caso, presentar su dictamen por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional, especificando la naturaleza de la violación, los hechos en que se fundamentó y el tipo de sanción que propone.

Artículo 48º

Todo dictamen podrá ser revisado a solicitud del interesado por la Asamblea Nacional, cuya resolución será definitiva.

Artículo 49º

Los miembros de la FENAPSIME que no se presenten a tres Asambleas Nacionales consecutivas se les iniciarán un trámite de revisión a petición de la Secretaría General.

Artículo 50º

Los miembros de la FENAPSIME que no cubran dos cuotas anuales consecutivas serán suspendidos de sus derechos temporalmente y revisado su caso por la Junta de Honor y Justicia, quien presentará el caso ante la siguiente Asamblea Nacional.

Artículo 51º

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que no se presenten a dos Asambleas Nacionales consecutivas convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional en turno, serán suspendidos de sus derechos temporalmente y revisado su caso por la Junta de Honor y Justicia, quien presentará el caso ante la siguiente Asamblea Nacional.

CAPÍTULO XIII: DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 52º

La FENAPSIME se disolverá:

- 1) Por encontrarse en un caso expresamente previsto por las leyes.
- 2) Por resolución fundada e inapelable de la autoridad competente.
- 3) Porque así lo acuerde el voto aprobatorio de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los Miembros de Número de la Asamblea Nacional.

Artículo 53º

Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación practicada por lo menos por dos liquidadores que designe la Asamblea Nacional en el mismo acto.

Artículo 54º

Liquidados todos los adeudos, los bienes de la FENAPSIME y el saldo que resulte se aplicarán a beneficio de los colegios, sociedades y asociaciones que integraron la FENAPSIME.

TRANSITORIOS

Artículo 1º

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Nacional derogando los anteriores.

Artículo 2º

En tanto no se apruebe el reglamento interior lo no previsto o explicitado por estos estatutos, se resolverán por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional con posterior ratificación o rectificación de la Asamblea Nacional de la FENAPSIME.

Artículo 3º

Por única ocasión en el Proceso Electoral para la Renovación del Comité Ejecutivo Nacional se podrán votar como integrantes de las sub secretarías a personas que no estén presentes en la Asamblea Nacional Ordinaria.

La fecha de aprobación de las modificaciones a los presentes Estatutos fue el 18 de octubre de 2013.